

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO – MAGDALENA. -
Dieciocho (18) de enero del año Dos mil veinticuatro (2024).-

Rad: 47-245-31-53-001-2014-00049-00- TOMO-VIII.- FI: 318.-
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.-
Demandado: DUBITH LOPEZ PALOMINO. -
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

Visto el informe secretarial se observa que de la liquidación adicional de crédito visibles a folio 134 y 135, de la cual se dio traslado en secretaría a la parte demandada sin que fuera objetada en su momento por la parte contraria, por lo que para este juzgado deviene impartirle su aprobación.

Así mismo, se observa a folios 137 a 181, avalúo comercial actualizado allegado por el apoderado de la parte ejecutante, del cual se correrá traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días Art 567 del C. G. del P., para que puedan presentar sus objeciones.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE.-

1.- APRUÉBESE la liquidación adicional de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, al no haber sido objetada esta y encontrarse conforme a derecho.

2.- CORRASE traslado del avalúo comercial, a la parte interesada por el término de diez (10) días para que puedan aportar las observaciones a que tenga lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ-ESTOR
JUEZ.-